

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 1 de Marzo de 1945

Núm. 50

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL para su encuadernación anual.
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NUMERO 10

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Valverde Enrique, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Valverde Enrique, como zona infecta el pueblo de Castrovega, y zona de inmunización, el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XVI del vigente reglamento de Epizootias.

León, 26 de Febrero de 1945.

634

El Gobernador civil,

Jefatura Agronómica de León

Barbechera y siembras de garbanzos y lentejas

Como continuación al apartado 17 de la Orden de esta Jefatura del 9 de Febrero de 1945 BOLETIN OFICIAL del 14) y de conformidad con las Orde-

nes comunicadas por el Ilustrísimo Sr. Director General de Agricultura, esta Oficina ha mandado individualmente a cada Ayuntamiento las superficies mínimas a sembrar de garbanzos y lentejas.

Dichas cantidades habrán de repartirse por la Junta Agrícola Local entre todos los labradores del Municipio (vivan o no en él), que, habitualmente se dediquen a sembrar dichas legumbres, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de esta Jefatura de 9 de Febrero de 1945 citada. El plazo para repartir dichas superficies será de 10 días a partir del de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Tratándose de una necesidad nacional la siembra de legumbres la Dirección General de Agricultura ha dispuesto que no se puede alegar la falta de semilla ya que, en caso de ser indispensable, deberán dirigirse urgentemente a la Inspección Provincial de la Comisaría de Recursos (Paloma, 1, León) para su provisión.

Como continuación al apartado 2) de la citada Orden hago presente que el día 26 de los corrientes expira el plazo para que las Juntas Agrícolas Locales, hagan la derrama de la superficie mínima a barbechar entre todos los labradores del municipio; vivan o no en él.

Como continuación al apartado 18) recuerdo a los Alcaldes y Secretarios que no hayan acusado recibo de las superficies mínimas a barbechar en su respectivo municipio, cumplimenten el servicio urgente-

Los Sres. Alcaldes-Presidentes de

las Juntas Agrícolas Locales deberán comunicar urgentemente haberse enterado de las obligaciones que tienen de las responsabilidades en que incurren si no cumplimentan fielmente la legislación de barbechera y sementera y de haber recibido las cifras de superficies mínimas a sembrar de legumbres.

El incumplimiento de esta Orden será sancionada por la Ley de 5 de Noviembre de 1940 (*B. O. del E.* del 15 y BOLETIN OFICIAL del 26).

León, 22 de Febrero de 1945.—El Ingeniero-Jefe, Uzquiza. 613

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

Racionamiento para personal adherido a Economatos mineros de esa provincia correspondiente a la primera y segunda semana del mes de Marzo

Por el Negociado de Economatos Preferentes de esta Sección, se cursarán a los Sres. Jefes de los Economatos mineros de esta provincia, las instrucciones necesarias para la realización del racionamiento correspondiente a la primera y segunda semana del próximo mes de Marzo, el cual constará de los siguientes artículos y cuantía por cartillas.

Ración por cartilla.

a) Personal adulto.

ACEITE.—1/4 litro.—Precio de venta 4,40 pesetas litro.—Importe de

la ración, 1,10 pesetas.—Cupón número II de la 9 y 10 semana.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta 4,60 pesetas kilo.—Importe de la ración 0,92 pesetas.—Cupón número V de la 9 y 10 semana.

ALUBIAS.—1.000 gramos.—Precio de venta, 3,25 pesetas kilo de blancas y 3,00 pesetas kilo de pintas.—Importe de la ración, 3,25 pesetas la de blancas y 3,00 pesetas la de pintas.—Cupón número III de la 9 semana.

ARROZ.—500 gramos.—Precio de venta, 2,60 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,30 pesetas.—Cupón número III de la 10 semana.

JABON.—200 grs.—Precio de venta, 3,50 ptas. kilo.—Importe de la ración, 0,70 ptas.—Cupón núm. 1 de Varios.

PATATAS.—6 kilos.—Precio de venta, 0,7045 pesetas kilo.—Importe de la ración, 4,25 pesetas.—Cupón IV de la 9 y 10 semana.

BACALAO.—500 gramos.—Precio de venta, 7,00 pesetas.—Importe de la ración, 3,50 pesetas.—Cupón número 2 de Varios.

Ración por cartilla.

b) Personal infantil.

ACEITE.—1/4 de litro.—Precio de venta, 4,40 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,10 pesetas.—Cupón número II de la 9 y 10 semana.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 4,60 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,92 pesetas.—Cupón número V de la 9 y 10 semana.

ARROZ.—500 gramos.—Precio de venta 2,60 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,30 pesetas.—Cupón número III de la 9 y 10 semana.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta, 3,50 ptas. kilo.—Importe de la ración, 0,70 ptas.—Cupón n.º 1 de Varios.

PATATAS.—6 kilos.—Precio de venta, 0,7045 pesetas kilo.—Importe de la ración, 4,20 pesetas.—Cupón número IV de la 9 y 10 semana.

HARINA.—2 kilos.—Precio de venta, 2,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 4,00 pesetas.—Cupón n.º I de la 9 y 10 semana.

LECHE CONDENSADA.—4 botes.—Precio de venta, 3,45 pesetas bote.—Importe de la ración, 13,80 pesetas.—Cupón número V de la 9 y 10 semana.

Los artículos LECHE CONDENSADA Y HARINA en el racionamiento infantil, serán suministrados únicamente para aquellas cartillas inscritas a efectos de estos artículos en sustitución de AZUCAR o PAN.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 24 de Febrero de 1945.

616 El Gobernador civil-Delegado,

Carlos Arias Navarro

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precios oficiales que, como únicos, regirán en esta Provincia durante el mes de Marzo, para los artículos intervenidos que a continuación se relacionan:

	Mayor	Detalle	Precio de venta al público con redondeo
ACEITE	4,90 K.	4,646 L.	4,80 L.
ALMORTAS	1,1781	1,331 K.	1,35 K.
ALUBIAS BLANCAS	3,2235	3,4735	3,50 »
ALUBIAS PINTAS	2,8951	3,1451	3,20 »
ARROZ	2,5486	2,8486	3,00 »
ARROZ SELECTO	3,996	4,506	4,55 »
AZUCAR (blanquilla y pilé).....	4,517	4,878	5,00 »
AZUCAR TERCIADA	4,436	4,790	4,75 »
AZUCAR ESTUCHADO.....	7,569	7,569	—
BACALAO	6,6619	7,4939	7,50 »
CAFÉ	22,00	23,00	23,00 »
CHOCOLATE	8,70	9,15 (sin timbre)	9,00 »
GARBANZOS	2,457	2,707	2,75 »
HARINA CENSO INFANTIL.....	1,874	1,954	2,00 »
HARINA CONDIMENTACION.....	3,183	3,50	3,50 »
JABON COMÚN.	3,433	3,776	4,00 »
JUDIA GARRAFAL.....	3,594	4,061	4,00 »
LENTEJAS.....	2,4536	2,6936	2,75 »
MANTECA FUNDIDA	12,95	15,30	15,50 »
MANTEQUILLA	21,115	24,282	24,50 »
PASTA PARA SOPA.....	3,218	3,551	3,60 »
PATATAS EN MUNICIPIOS AUTO-ABASTECIDOS.....	0,7045	0,70	—
PATATAS EN MUNICIPIOS DEFICITARIOS	0,7045	0,775	—
PURE A GRANEL.	2,322	2,623	2,75 »
TOCINO	9,24	10,15	10,00 »

PRECIOS PARA PIENSOS

	Venta al ganadero	Precio de venta al ganadero con redondeo
ALPISTE	1,54 »	1,55 »
RESIDUOS LIMPIA	0,596 »	0,60 »
TORTA DE COCO Y PALMISTE ..	1,35 »	1,35 »
SALVADO.....	0,68 »	0,70 »

Precios oficiales que regirán durante el mes de Marzo, para los artículos intervenidos que a continuación se relacionan y que se destinan al consumo por los economatos mineros de esta Provincia.

	Mayor	Precio de venta por el Economato con redondeo
ACEITE	4,866 K.	4,40 L.
ALUBIAS BLANCAS	3,2458 »	3,25 K.
ALUBIAS PINTAS	2,90 »	3,00 »
ARROZ	2,496 »	2,60 »
AZUCAR (blanquilla y pilé)	4,517 »	4,60 »
AZUCAR TERCIADA	4,436 »	4,50 »
BACALAO	6,96 »	7,00 »
CAFÉ	22,00 »	22,00 »
CHOCOLATE.....	9,442 »	9,50 » Timbre incluido
GARBANZOS	2,417 »	2,50 »
JABON COMUN	3,337 »	3,50 »
JUDIA GARAFAL.....	3,207 »	3,25 »
LECHE CONDENSADA	3,43 »	3,45 bote
LENTEJAS	2,4676 »	2,50 K.
MANTECA FUNDIDA	13,006 »	14,00 »
PASTA PARA SOPA.....	3,124 »	3,20 »
TOCINO.....	9,00 »	9,00 »

PRECIOS DEL PAN PARA MARZO

Primera categoría (100 gramos).....	0,35 Pesetas
Segunda categoría (150 gramos).....	0,35 »
Tercera categoría (200 gramos).....	0,35 »
Tercera categoría (400 gramos).....	0,70 »
Tercera categoría (600 gramos).....	1,05 »
Tercera categoría (800 gramos).....	1,40 »

PRECIOS DEL PAN PARA ECONOMATOS MINEROS

Familiares de mineros (200 gramos).....	0,30 Pesetas
Hijos de mineros, niños (300 gramos).....	0,50 »
Obreros mineros (450 gramos).....	0,70 »

PRECIOS DE LA HARINA PARA PANIFICACION CON DESTINO A POBLACION CIVIL

<i>Primera Zona (subzona a)</i>	
Primera categoría.....	374,80 ptas. Qm.
Segunda categoría.....	233,98 » »
Tercera categoría.....	182,70 » »
<i>Primera Zona (subzona b)</i>	
Primera categoría.....	381,80 » »
Segunda categoría.....	240,98 » »
Tercera categoría.....	189,70 » »
<i>Segunda Zona</i>	
Primera categoría.....	380,30 » »
Segunda categoría.....	239,48 » »
Tercera categoría.....	188,20 » »
<i>Tercera Zona</i>	
Primera categoría.....	378,30 » »
Segunda categoría.....	237,48 » »
Tercera categoría.....	186,20 » »
<i>Cuarta Zona</i>	
Primera categoría.....	375,30 » »
Segunda categoría.....	234,48 » »
Tercera categoría.....	183,20 » »

OBSERVACION—Estos precios deberán entenderse al pie de fábrica, debiendo observarse lo dispuesto por las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 6 y 8 de Agosto de 1942 y 1943, en lo que a régimen de envases se refiere.

PRECIO DE VENTA DE LA HARINA PARA PANIFICACION CON DESTINO A LOS ECONOMATOS MINEROS DE ESTA PROVINCIA

Harina de trigo.....	178,60 ptas. Qm.
Harina de centeno.....	171,90 » »

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
León, 24 de Febrero de 1945.

El Gobernador civil-Presidente
Carlos Arias Navarro.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

RELACION del personal recaudador Auxiliar nombrado para cada una de las Zonas que se citan:

- Zona de León capital.*
- D. Tomás Tovar Velasco, de León.
- D. Cipriano Prada Martínez, de id, *Zona de León 2ª (Pueblos).*
- D. Elías Rodríguez del Valle, de Mansilla de las Mulas.
- D. Joaquín González Fernández, de Villaverde de Sandoval.
- D. Sergio Chamorro Rivado, de León.
- D. Daniel González Moratich, de León.
- Zona de Astorga.*
- D. Amable Álvarez Martínez, de Astorga.

- D. Andrés Álvarez García, de idem.
- D. Jacinto Berdal Fernández, de id.
- D. Enrique Barrios Liébana, de Truchas.
- Zona de La Bañeza.*
- D. Francisco González Manjón, de La Bañeza.
- D. Timoteo Merino Viñambres, de San Pedro de las Dueñas.
- D. Oscar Álvarez Renedo, de La Bañeza.
- Zona de Murias de Paredes.*
- D. Francisco Rozas Álvarez, de Serrá.
- Zona de Ponferrada.*
- D. Jaime Guerrero Barrios, de Ponferrada.
- D. Bernardo García Fernández, de Almagarinos.
- D. Angel Ramos Diez, de Calamocos.

- D. Angel Fernández Diez, de idem.
- D. José Palacios Muñoz, de idem.
- D. Narciso Martínez González, de Ponferrada.
- Zona de Riaño.*
- D. Gregorio Rueda Crespo, de Cistierna.
- D. Fernando Rueda Crespo, de id.
- D. Nicolás Rueda Crespo, de idem.
- Zona de Sahagún.*
- D. Mariano Pastrana Pérez, de Sahagún.
- D. Jesús Pastrana Pérez, de Vallecillo.
- D. Elicio Pastrana Castellanos, de Sahagún.
- D. Agripino Merino Caballero, de Santa María del Monte.
- D. Juan Merino Caballero, de idem.
- Zona de Valencia de Don Juan.*
- D. Santiago López García, de Villamañán.
- D. Santiago Paniagua Melón, de Valencia de Don Juan.
- Zona de La Vecilla.*
- D. Lázaro Valladares González, de Palazuelo de Boñar.
- Zona de Villafranca del Bierzo.*
- D. Gaspar Pérez Neira, de Sobrado.
- D. Gregorio Prada Saavedra, de Cabelos.
- D. Silverio Mayendía, de Vega de Espinareda.
- D. Germán Nieto Rojas, de idem.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las autoridades judiciales y municipales y a los efectos que determina el art. 33 del vigente Estatuto de Recaudación.

León, 26 de Febrero de 1945.—El Tesorero de Hacienda, M. Alvarez.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, José A. Díaz. 633

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

D. Rogelio Courel González, vecino de San Lorenzo del Bierzo, solicita autorización para conducir aguas con destino al riego de una finca, atravesando la carretera de Ponferrada a Puebla de Sanabria en su Km. 2 Hm. 1.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición, puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Juzgado Municipal de Ponferrada, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura, en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 22 de Febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Pio Cela.

570 Núm. 80.—36,00 ptas.

DISTRITO MINERO DE LEÓN

LINEAS ELECTRICAS

ANUNCIO

Don Malaquías Revuelta Rodríguez, explotador de la mina «Unión», sita en el Ayuntamiento de Boñar, solicita autorización para la construcción de una línea eléctrica de alta tensión, con destino a los servicios de extracción, ventilación y desagüe de la citada mina.

La línea trifásica partirá de la que suministra fluido al Oeste de Sabero, perteneciente a la Compañía «León Industrial» hasta el transformador instalado en las proximidades del pozo.

La tensión será de 10.000 voltios y su longitud de 700 metros sobre postes de madera y con hilo de cobre de 3 m/m. de diámetro.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de treinta días puedan presentar los que se crean perjudicados, las reclamaciones que estimen oportunas, estando en dicho plazo el proyecto a la vista del público, en la Jefatura de Minas de León.

León, 19 de Febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.
539 Núm. 77.—46,50 ptas.

Administración Principal de Correos de León

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia en caballería desde las oficinas del Ramo de Venta de Truébano y Puente Almuhey (León), bajo el tipo máximo de diez mil quinientas pesetas anuales (10.500) y con carácter provisional, y demás condiciones del pliego, que se halla de manifiesto al público en esta Administración Principal y en la Estafeta de Sahagún, con arreglo a lo prescrito en el título II del Reglamento vigente para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos, y modificaciones establecidas por el Decreto de 21 de Marzo de 1907 y la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) que se presenten en esta oficina y la de Sahagún durante las horas de servicio hasta el día 12 de Marzo próximo, a las 17 horas, y que la apertura de pliegos se verificará en esta Admón. Pral. el día 17 del mismo mes, a las once horas.

León, 26 de Febrero de 1945.—El Admor. Pral., Tomás García.

Modelo de proposición

D., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la

conducción del correo diario desde a y viceversa, por el precio de ptas. cts. (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado, la cédula personal y carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 2 100 pesetas.

629

Núm. 87.—73,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

En cumplimiento del apartado 21 de la Orden de 13 de Marzo de 1942, la Junta pericial de mi presidencia acordó que todos los poseedores de fincas rústicas en este término municipal, presenten una declaración jurada de las mismas, por duplicado, hechas en los impresos que les serán facilitados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Dada la importancia de la presente Orden, que servirá de base para la confección de un nuevo amillaramiento en el que figuren los actuales propietarios de fincas, encarezco a los declarantes, vecinos o forateros, la mayor exactitud en los datos consignados, ya que cualquier falseamiento de los mismos, como asimismo la ocultación de fincas, será perseguida y sancionada con arreglo a lo dispuesto sobre esta materia en el Código Penal y en el vigente Reglamento de Amillaramientos.

Los propietarios que no formulen declaración de sus fincas, aceptarán el líquido imponible que le asigne esta Junta Pericial, sin derecho a reclamación.

Las declaraciones se presentarán debidamente reintegradas con timbre móvil de 20 céntimos por hoja, limpias y con letra clara.

El plazo de presentación de las declaraciones será de treinta días, a partir de la fecha, en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palacios, 22 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Gaspar Castro. 601

Ayuntamiento de Carracedelo

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante un plazo de quince días, las cuentas municipales correspondiente al pasado ejercicio de 1944, juntamente con sus justificantes, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular por escrito contra las mismas las reclamaciones que crean pertinentes, durante el período de exposición y en los ocho días siguientes.

Carracedelo, 22 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Hortensio Digón. 623

Partido Judicial de Astorga

Repartimiento de la cantidad de veintitrés mil cuatrocientas ochenta pesetas, necesarias para cubrir el presupuesto ordinario de gastos de la Junta del Partido de Astorga, para el año 1945, y para el que ha sido tomada, como base para el repartimiento, el cupo de las contribuciones directas que los Ayuntamientos satisfacen al Estado.

	Pesetas
Astorga	5.762,39
Benavides de Orbigo	1 166,53
Brazuelo	796,59
Carrizo	667,59
Castrillo de los Polvazares	343,47
Hospital de Orbigo	721,18
Llamas de la Ribera	975,75
Lucillo	556,64
Luyego	573,11
Magaz de Cepeda	507,09
Quintana del Castillo	427,92
Rabanal del Camino	796,73
San Justo de la Vega	987,12
Santa Colomba de Somoza	893,04
Santa Marina del Rey	829,32
Santiagomillas	582,62
Truchas	962,98
Turcia	611,99
Valderrey	943,91
Val de San Lorenzo	447,50
Villagatón	527,05
Villamejil	386,55
Villaobispo de Otero	449,84
Villarejo de Orbigo	1.899,82
Villares de Orbigo	663,27
Total	23.480,00

Astorga, 19 de Diciembre de 1945.—El Alcalde-Presidente, P. Rodríguez. 600

Ayuntamiento de Cabillas de los Oteros

Siéndole imposible a esta Junta Agrícola Local hacer las notificaciones individuales, por lo diseminados que se hallan los hacendados forasteros e ignorarse la vecindad de la mayor parte de ellos, por la presente se les advierte que el plan de barbechera, con la superficie mínima a cultivar en el Otoño de 1945, se halla de manifiesto al público en el tablón de anuncios de estas Consistoriales, durante el plazo de diez días, para oír reclamaciones, haciéndoles saber que pasado dicho plazo no serán atendidas, quedando firme el referido plan, a que se contrae la orden del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Agrícola de esta provincia.

Cabillas, 26 de Febrero de 1945.—El Alcalde, M. Gorostiaga. 605

LEÓN
Imprenta de la Diputación
1945